

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 26
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2016

ORDENANZA

SOBRE LAS TRADICIONALES *FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN*, A CELEBRASE DESDE EL JUEVES 19 DE ENERO, HASTA EL DOMINGO 22 DE ENERO DE 2017; ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS FIESTAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN, INCLUYENDO LA PERLA; ESTABLECER CONTROLES PARA EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS; DELIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE DICHAS FIESTAS; ESTABLECER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDUCTAS AQUÍ PROSCRITAS; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** Las tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián* se han convertido en las
2 pasadas décadas en parte de la herencia cultural de Puerto Rico y una festividad de
3 renombre internacional.

4 **POR CUANTO:** Por años, los vecinos y las vecinas de la isleta del Viejo San Juan, han
5 celebrado sus tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián*. Dichas fiestas, se han
6 convertido en un evento de pueblo en el que la isleta de San Juan se desborda con la
7 alegría y música asociada con las festividades navideñas en Puerto Rico. La rica y
8 variada oferta musical y culinaria de nuestro pueblo sirve de marco para la expresión
9 artística de artesanos, escultores, pintores y autores.

10 **POR CUANTO:** Este año, se ha propuesto celebrar las *Fiestas de la Calle San Sebastián*, como
11 le han denominado muchos puertorriqueños, desde el jueves, 19 de enero, al domingo,
12 22 de enero de 2017. La celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* forma
13 parte del compromiso que ha hecho público la presente administración municipal de
14 resaltar las tradiciones de nuestra gran ciudad. Esta celebración está revestida de un
15 alto interés público, ya que las calles del Viejo San Juan y de La Perla se llenan con
16 las familias puertorriqueñas y personas extranjeras visitantes, que vienen a ellas a
17 disfrutar la riqueza cultural, artística y de entretenimiento variado que caracteriza estas
18 festividades.

19 **POR CUANTO:** Es innegable el rol desempeñado por el Municipio Autónomo de San Juan en
20 la planificación y ejecución de la logística de las festividades a los fines de promover
21 el uso adecuado de los espacios públicos para el disfrute de los sanjuaneros y
22 visitantes que buscan formar parte de la tradición de estas fiestas, que se han
23 convertido en el cierre oficial de las fiestas navideñas. Como consecuencia, resulta
24 necesario que se tomen medidas para preservar los bienes públicos así como la
25 tranquilidad y seguridad de residentes del Viejo San Juan y de La Perla, y sus
26 visitantes. El disfrute de estas festividades requiere un delicado balance entre el orden
27 y la seguridad, y el festejo y algarabía asociado con tan multitudinaria actividad.

1 **POR CUANTO:** La alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, está comprometida
2 con exaltar la belleza de la ciudad amurallada y el sentido de comunidad que es la
3 esencia de las Fiestas que conmemoran al mártir San Sebastián. Así, mediante las
4 disposiciones aquí incluidas, se procura la sana convivencia de los y las residentes y
5 aquellos y aquellas, que por un fin de semana, hacen de las calles del Viejo San Juan
6 su destino por excelencia.

7 **POR CUANTO:** Por virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
8 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
9 Asociado de Puerto Rico de 1991”, el Municipio está facultado para ejercer el poder
10 ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
11 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
12 protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la
13 solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
14 colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

15 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Reconocer la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* desde
17 el jueves, 19 de enero, hasta el domingo, 22 de enero de 2017.

18 **Sección 2da.:** Para efectos de esta ordenanza, la isleta de San Juan comprende toda
19 el área incluida después de los puentes San Antonio, General Esteves y Dos Hermanos en
20 dirección al Viejo San Juan, incluyendo a La Perla.

21 **Sección 3era.:** Se prohíbe el estacionamiento, en la calle San Sebastián, desde el
22 martes, 17 de enero de 2017, a las doce y un minuto de la madrugada (12:01 a.m.), hasta el
23 lunes, 23 de enero de 2017, a las dos de la mañana (2:00 a.m.).

24 Durante el mismo periodo, se prohíbe el estacionamiento en la calle Norzagaray desde
25 la calle Morovis a la San Francisco; las calles Morovis, del Cristo, MacArthur, Imperial, Virtud,
26 Mercado, la San Francisco y del Hospital; la calle San Justo en toda su extensión entre la calle
27 Norzagaray y la calle Comercio; la calle Cruz entre las calles Norzagaray y Luna, la calle San

1 José entre las calles San Sebastián y San Francisco, y Dr. Francisco Rufino de Goenaga; la
2 calle Luna entre la calle del Cristo y la calle Norzagaray; y la calle Pelayo y General Estevez,
3 entre la Ave. Muñoz Rivera y Avenida Constitución.

4 No obstante lo anterior, en casos de residentes *bona fide* de la Isleta de San Juan con
5 el sello de acceso, la prohibición en cuanto al horario operará a partir de las siete de la mañana
6 (7:00 a.m.) del miércoles, 18 de enero de 2017.

7 Entiéndase por residente *bona fide* aquel que ha residido de modo ininterrumpido en la
8 Isleta de San Juan un año o más antes del evento.

9 Durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián los y las residentes de
10 la Isleta de San Juan deberán gestionar con el Municipio el sello de acceso disponible en el
11 Centro Urbano/Histórico del Viejo San Juan y colocar el mencionado sello en un área visible
12 del parabrisas de su vehículo, preferiblemente adherido en el lado izquierdo. Los comerciantes
13 que tengan negocios en el Viejo San Juan y La Perla tendrán un distintivo para poder entrar
14 en los horarios permitidos por esta ordenanza a llevar y recoger mercancía para sus negocios,
15 esto cónsono con lo dispuesto en la Sección decimonovena (19na.) de esta Ordenanza.

16 Disponiéndose además, que durante las fechas de prohibición de estacionamiento
17 antes citadas, no se permitirá ubicar vehículos en estacionamientos designados de forma
18 especial o permanente, ya sea mediante ordenanza u orden ejecutiva, reconociendo que es
19 fundamental para la seguridad de toda la ciudadanía el mantener las vías libres de toda
20 obstrucción, confirme a lo establecido en la presente ordenanza.

21 No obstante, con el propósito de viabilizar el acceso y flujo vehicular en las Fiestas de
22 una manera más organizada, se faculta al Municipio a habilitar de forma provisional durante
23 los días de la celebración, áreas, espacios o terrenos de su propiedad, en todo el territorio
24 municipal, y sujeto al pago de una suma razonable permita el acceso a su propiedad para el
25 estacionamiento de vehículos para visitantes y participantes de las Fiestas. Estas áreas y
26 terrenos no podrán ser utilizadas ni estar bajo el control de ninguna otra persona, natural ni
27 jurídica, ni para ningún otro fin no relacionado a las Fiestas. Disponiéndose también que

1 cualquier otra persona que solicite dinero o cualquier otro objeto con el propósito de cuidar o
2 estacionar vehículos de motor en dichas áreas estará sujeto a una multa de mil dólares
3 (\$1,000.00).

4 También se dispone que, ninguna persona, natural o jurídica, con derecho al sello de
5 residente o acceso para transitar y/o estacionar en la Isleta de San Juan, podrá utilizar el
6 mismo, para la transportación de personas (pasajeros) con fines pecuniarios o a cambio de
7 beneficios económicos, incluyendo esta prohibición, los servicios y/o aplicaciones de
8 transportación, tales como UBER, JAIME, PROCAR, ni de taxis.

9 El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la revocación del derecho al uso del
10 sello para el acceso al área del Viejo San Juan y La Perla, y/o la imposición de una multa
11 administrativa de mil dólares (\$1,000.00), por cada pasajero, según determine el Municipio
12 de San Juan.

13 **Sección 4ta:** Se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en
14 violación a las disposiciones de esta Ordenanza, imponiéndose una multa de quinientos dólares
15 (\$500.00) por el estacionamiento indebido, contrario a lo dispuesto en esta Ordenanza, más
16 el importe de cincuenta dólares (\$50.00) para cubrir el costo de remolque.

17 De acuerdo a lo anterior, el Municipio queda por la presente autorizado a remover los
18 vehículos estacionados en contravención a la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza a
19 partir de las doce y un minuto de la madrugada (12:01 a.m.) del martes, 17 de enero de 2017,
20 en el caso de vehículos de no residentes del Viejo San Juan. En el caso de residentes *bona*
21 *fide*, cuyos vehículos claramente desplieguen el sello de acceso, serán removidos a partir de
22 las siete de la mañana (7:00 a.m.) del miércoles, 18 de enero de 2017.

23 Se autoriza al Municipio de San Juan para el cobro

24 **Sección 5ta.:** Se establecerán tres vías a ser utilizadas como carriles de emergencia:
25 el carril sur de la calle Norzagaray, la calle San Francisco y la calle San Justo desde la
26 Norzagaray hasta la calle Comercio. Dichas calles permanecerán libres de vehículos y
27 obstrucciones que impidan el libre flujo de vehículos de emergencia. Toda persona que viole

1 lo dispuesto en esta Sección, así como en la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza,
2 estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00).

3 Se habilitará un carril exclusivo en la calle Recinto Sur o cualquier otro que estime
4 necesario el Comisionado de la Policía, y así lo anuncie públicamente, a los fines de permitir
5 el fácil acceso de vehículos oficiales y residentes *bona fide* del Viejo San Juan y de La Perla.
6 Además, se habilitará un carril exclusivo para residentes *bona fide* y comerciantes del Viejo
7 San Juan, que comenzará desde la calle del Tren y terminará en la calle Recinto Sur. Los y
8 las residentes del Viejo San Juan y La Perla deberán desplegar en sus vehículos la identificación
9 correspondiente, según descrita en la sección Tercera (3ra.) de esta Ordenanza. También se
10 autorizará la entrada por esta zona a los y las comerciantes del Viejo San Juan y de La Perla.

11 **Sección 6ta.:** Todo establecimiento comercial, incluyendo quioscos, que se dedique a
12 la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la Isleta de San Juan, vendrán
13 obligados a cerrar sus operaciones durante los siguientes horarios:

14 (1) De 12:00 a.m. a 8:00 a.m. el viernes, 20 de enero de 2017;

15 (2) De 1:00 a.m. a 8:00 a.m. el sábado, 21 de enero de 2017;

16 (3) De 1:00 a.m. a 8:00 a.m. el domingo, 22 de enero de 2017;

17 (4) La noche del domingo, 22 de enero, podrán operar hasta las once de la noche
18 (11:00 p.m.), último día de las festividades.

19 Se exceptúan de esta prohibición los hoteles, según se define dicho término en la Ley
20 Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Hosteleros de
21 1955", esto es, hoteles debidamente certificados por la Compañía de Turismo, los cuales, no
22 obstante lo anterior, no podrán vender o expedir bebidas alcohólicas después de dichas horas
23 para consumo fuera de sus facilidades o establecimiento comercial.

24 Podrán abrir operaciones a las seis de la mañana (6:00 a.m.) aquellos comercios que,
25 de ordinario, ofrecen servicios de desayuno en la Isleta de San Juan.

26 Se faculta a la Alcaldesa a extender el horario de operaciones de establecimientos que
27 se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de

1 San Juan, de existir circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, pero nunca más de
2 una (1) hora adicional a los horarios antes consignados en esta Sección.

3 Se dispone además, que la Alcaldesa negociará con las entidades públicas y privadas
4 pertinentes los horarios de cierre de los establecimientos ubicados dentro de Bahía Urbana.

5 El incumplimiento con lo dispuesto en esta sección conllevará una multa administrativa
6 de cinco mil dólares (5,000.00). Con tal propósito, se faculta a la Policía Municipal y a los
7 inspectores de la Oficina de Permisos a expedir la multa que en derecho proceda. Cada
8 violación individual y separada conllevará su propia multa por la suma aquí dispuesta. No
9 obstante lo anterior, no se expedirán más de dos multas por día a cada comercio.

10 Si el comerciante insiste en violentar las disposiciones de esta Sección, es decir,
11 incurre en un acto concertado, reiterado o sistemático de incumplimiento, la Policía Municipal
12 o los inspectores de la Oficina de Permisos procederán con los trámites ante las oficinas,
13 agencias o foros correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento y
14 cierre del establecimiento o quiosco.

15 **Sección 7ma.:** Los espectáculos artísticos y presentaciones con amplificación de
16 sonido en todas las tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, cesarán a las once de
17 la noche (11:00 p.m.)

18 El incumplimiento con lo dispuesto en esta sección conllevará una multa administrativa
19 de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que la multa será
20 impuesta a la persona con control de la tarima, entiéndase, al promotor del evento.

21 **Sección 8va.:** Durante el período de las Fiestas permanecerán vigentes, y aplicables a
22 toda la Isleta de San Juan, incluyendo Puerta de Tierra y La Perla, las siguientes disposiciones
23 del Código de Orden Público del Viejo San Juan, sin que se entienda que estas constituyen
24 una lista taxativa:

25 Artículo 8.2 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores

26 Artículo 8.4 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas en Envases de Cristal

1 Artículo 8.9 - Prohibición de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas desde
2 Vehículos, Neveritas, Camiones o Carritos

3 Artículo 8.12 – Prohibición de Ruidos Innecesarios

4 Artículo 8.15- Prohibición de operar negocio sin Licencias o Permisos requeridos por
5 ley

6 Artículo 8.17- Prohibición de Obstrucción de Aceras

7 De existir algún conflicto en lo dispuesto en el Código de Orden Público del Viejo San
8 Juan y lo dispuesto en esta Ordenanza, ésta prevalecerá sobre la primera.

9 Para fines de esta Ordenanza, y según el artículo 8.1 (H) del Código de Orden Público
10 del Viejo San Juan, ruidos innecesarios se define como todo sonido fuerte, perturbante,
11 intenso y frecuente, incluyendo pero sin limitarse, mediante la utilización de medios, equipos
12 o aparatos de amplificación de sonido, que a la luz de la totalidad de las circunstancias y
13 conforme a la legislación aplicable, ocasione molestias, afectando la tranquilidad y el pacífico
14 vivir y que se oiga desde la calle o en forma tal que importune vecinos una vez transcurridos
15 los horarios de cierre del evento dispuestos en la sección séptima (7ma.) de esta Ordenanza.

16 Transcurridos los horarios de cierre, tanto de música y entretenimiento en las tarimas
17 así como de los comercios, según dispuesto en la Sección 4ta., 6ta. y 7ma. de esta Ordenanza,
18 debe cesar toda comparsa, comercial o de cualquier otra índole, así como el uso de
19 instrumentos con amplificación de sonido, como trompetas, pitos y vuvuzelas, entre otros,
20 que generen ruidos perturbantes. Toda persona que incurra en conducta contraria a esta
21 disposición estará sujeta a una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00). Se faculta a
22 la Policía Municipal y a los inspectores de la Oficina de Permisos del Municipio a expedir la
23 multa aquí dispuesta.

24 En caso de que la infracción sea cometida por un negocio o comercio, las disposiciones
25 serán de aplicación al negocio y/o la persona dueña o propietaria.

26 Disponiéndose además que, que la emisión de sonido que exceda de los 80 decibeles
27 entre las 7:00p.m. y la 1:00a.m., o que exceda de 55 decibeles entre las 10:01p.m. y

1 6:59am., estará sujeta al pago de una multa administrativa de dos mil dólares (\$2,000.00)
2 por una primera infracción, y tres mil dólares (\$3,000.00) la segunda infracción,
3 considerándose un acto independiente la repetición de la conducta proscrita en un término no
4 menor de dos (2) horas. La medición de decibeles será realizada utilizando equipo diseñado
5 para esos propósitos.

6 **Sección 9na.:** Se prohíbe la instalación, utilización, presentación, elevación de todo
7 tipo de inflables promocionales de cualquier artículo o producto en las áreas de Puerta de
8 Tierra, Viejo San Juan y La Perla dentro de la Isleta de San Juan. Toda persona natural o
9 jurídica, compañía, dueño de comercio o residencia que viole lo dispuesto en la presente
10 Sección de esta Ordenanza estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco dólares
11 (\$5,000.00).

12 Esta disposición será de aplicación tanto a la persona natural o jurídica dueña del
13 inflable, como al dueño natural o jurídico del establecimiento, espacio y/o residencia donde se
14 encuentre ubicado el artículo inflable, como a la empresa comercial que se promociona, al
15 organizador y/o promotor de la actividad y/o reunión donde se instale el inflable; quedando
16 todos sujetos a ser multados de forma separada e independiente en la suma de cinco mil
17 dólares (\$5,000.00) antes dispuesta.

18 **Sección 10ma.:** Se prohíbe el arrojar basura fuera de los contenedores designados para
19 ello. Toda persona, compañía o dueño de comercio que viole lo dispuesto en la presente
20 Sección estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00). La
21 compañía (entidad corporativa) o dueño de negocio será responsable de las acciones de sus
22 empleados que violenten esta disposición.

23 Disponiéndose también, que todo comerciante, incluyendo los quiosqueros, tendrá que
24 pagar al Municipio un cargo de veinticinco dólares diarios, equivalentes a una suma total de
25 cincuenta dólares (\$50.00), por concepto del recogido de basura y disposición de desperdicios
26 durante los cuatro días de las *Fiestas*.

1 **Sección 10ma.:** Está prohibido el detener, estacionar u obstruir con un vehículo,
2 vehículo de motor o arrastre, u otro medio de transportación, las aceras o plazas públicas del
3 Viejo San Juan y La Perla, salvo expresamente autorizado para ello a los fines de proporcionar
4 servicios esenciales o con el único fin de cargar o descargar las tarimas, quioscos, y otros
5 bienes requeridos para llevar a cabo las actividades asociadas con la celebración de las Fiestas.
6 Toda persona que viole lo dispuesto en la presente Sección estará sujeta al pago de una multa
7 administrativa de dos mil dólares (\$2,000.00).

8 Disponiéndose, además, que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo
9 estacionado en violación a lo aquí dispuesto, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera
10 (3ra.) de esta Ordenanza.

11 **Sección 12da.:** Se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas a través de
12 ventanillas, ventanas o puertas que dan a sitios públicos, desde edificios o estructuras donde,
13 de ordinario, no se opera un establecimiento comercial de venta de bebidas. Toda persona
14 que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil
15 dólares (\$5,000.00). Cada violación individual y separada conllevará su propia multa por la
16 suma aquí dispuesta. No obstante lo anterior, no se expedirán más de dos multas por día.

17 La expedición o no expedición de una multa administrativa no será impedimento para
18 que se soliciten remedios judiciales conforme el ordenamiento legal lo autorice.

19 **Sección 13ra.:** No se concederán permisos para la venta o expendio de bebidas, en
20 aquellos edificios o estructuras donde, de ordinario, no se opere un establecimiento comercial
21 de venta de bebidas, ni se concederán permisos temporeros para venta de bebidas en áreas
22 públicas, excepto aquellos permisos que serán otorgados a los quioscos autorizados a la venta
23 de bebidas durante las Fiestas.

24 Se impondrá una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) a toda persona que durante
25 la vigencia de esta Ordenanza realice actos dirigidos a habilitar un establecimiento o barra, en
26 contravención a lo aquí dispuesto.

1 **Sección 14ta.:** Se prohíbe la distribución de productos promocionales o muestras de
2 productos comerciales en el área de la isleta de San Juan durante las Fiestas de la Calle San
3 Sebastián sin la autorización escrita de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan. Esto
4 incluye la instalación de anuncios inflables en áreas públicas y fachadas. Entiéndase por
5 producto comercial como todo aquel bien susceptible de compraventa o transacción
6 económica.

7 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
8 administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00). Cada infracción estará sujeta al pago de una
9 multa.

10 **Sección 15ta.:** El Municipio Autónomo de San Juan, junto a agencias gubernamentales
11 estatales, comerciantes y entidades comunitarias, establecerán un sistema de reciclaje que
12 incluya estaciones de reciclaje para segregar el papel, aluminio, plástico, vidrio y cartón en las
13 diversas plazas y calles del Viejo San Juan, así como en otros lugares estratégicos.

14 También estarán obligados a establecer un sistema de recuperación del aceite usado
15 en los quioscos y comercios. Para esto, se visitarán los comercios a los fines de orientar y
16 organizar su ejecución.

17 Los comerciantes o quiosqueros que no cumplan con el plan de reciclaje incurrirán en
18 falta administrativa y se impondrá multa por la suma de quinientos dólares (\$500.00).

19 **Sección 16ta.:** Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la
20 instalación de quioscos a ser ubicados de acuerdo al Plan de Ubicación de Quioscos creado a
21 esos fines para las Fiestas de Calle San Sebastián. En la otorgación de espacios para quioscos
22 se observará el siguiente orden de prioridad:

- 23 1) Comerciantes y residentes *bonafide* de la calle San Sebastián,
- 24 2) Comerciantes y residentes *bonafide* del Viejo San Juan,
- 25 3) Comerciantes y residentes *bonafide* del Municipio Autónomo de San Juan.
- 26 4) Comerciantes del resto de Puerto Rico.

27 Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia.

1 De acuerdo a lo anterior, se autoriza el arrendamiento sin subasta de los espacios para
2 la ubicación de los quioscos. Disponiéndose que el costo por espacio para cada quiosco
3 dedicado a la venta de bebidas alcohólicas, que consisten únicamente cervezas, será de cuatro
4 mil quinientos dólares (\$4,500.00); y el costo por espacio para cada quiosco dedicado a la
5 venta de comida exclusivamente será de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00). Dichos
6 pagos cubrirán el uso del espacio arrendado por los cuatro días de duración de las Fiestas.

7 La adjudicación de quioscos será mediante sorteo conforme el orden de prioridad aquí
8 establecido, debidamente acreditado. Se considerará y tendrá derecho a participar en el
9 sorteo, y subsiguiente adjudicación, solo un (1) comerciante por dirección residencial o
10 comercial. Además, ninguna persona, natural o jurídica, y/o relacionadas entre sí, tendrá
11 derecho a que le adjudique más de un (1) espacio. Si el Municipio identificara, o recibiera
12 información de terceros que resulte corroborada, sobre algún tipo de irregularidades en el
13 proceso de acreditación de un comerciante, sobre el orden de prioridad establecido o de
14 cualquier requisito establecido para el arrendamiento de los espacios, dicho comerciante será
15 vedado de participar en el sorteo, además de cualquier procedimiento que proceda por
16 disposición de ley.

17 El derecho para el uso de un quiosco debidamente adjudicado, no será transferible; así
18 tampoco, bajo ninguna circunstancia dicho espacio podrá ser vendido, transferido,
19 subarrendado, ni de ninguna forma cedido por la persona, natural o jurídica agraciada. El
20 incumplimiento de esta sección conllevará la imposición de una multa de cinco mil dólares
21 (\$5,000.00), el cierre del quiosco y revocación de permiso para la actividad, y no podrá
22 participar durante los próximos dos (2) años en las Fiestas de la Calle San Sebastián, ni en
23 ninguna actividad producida, coordinada o auspiciada por el Municipio de San Juan.

24 El Municipio llevará a cabo los procesos de contratación necesarios, y solicitará los
25 documentos que estime pertinentes para acreditar los criterios de elegibilidad, capacidad de
26 operación, aquí establecidos, tales como, certificaciones de deuda, permisos, licencias,
27 seguros, entre otros.

1 **Sección 17ma.:** Se prohíbe la operación de quioscos y todo negocio en la Isleta de San
2 Juan, sin tener instalado y funcionando el sistema de cobro automático del Impuesto de
3 Ventas y Uso (IVU). Cualquier quiosco o negocio que sea encontrado operando sin el referido
4 equipo, cesará su operación inmediatamente y no podrá continuar sus ventas hasta tanto no
5 se le instale el mismo, a menos que se presente un certificado expedido por el Departamento
6 de Hacienda que le exima de tal requisito. Cualquier dueño de quiosco o negocio que incurra
7 en violación de esta sección le será impuesta una multa administrativa de cinco mil dólares
8 (\$5,000.00). Disponiéndose también que, dicho incumplimiento podrá ser justa causa para
9 no ser considerado para la participación en otras actividades organizadas o auspiciadas por el
10 Municipio.

11 **Sección 18va.:** Se prohíbe a los dueños de negocios y/o residencias, el alquiler o cesión
12 de balcones con el fin de que se lleven a cabo promociones, se despliegue propaganda
13 comercial a esos fines, y/o mostrar productos desde dichos balcones, sin contar con los
14 permisos correspondientes, a ser expedidos por la Oficina de Permisos del Municipio de San
15 Juan.

16 Disponiéndose además, que queda prohibido el arrojar cualquier material promocional
17 u objeto, desde los balcones y/o estructuras elevadas como tarimas temporeras. Toda persona
18 que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil
19 dólares (\$5,000.00).

20 Esta disposición será de aplicación tanto a la persona que lanza el material promocional
21 u objetos, como a la empresa comercial que se promociona, al organizador y/o promotor de la
22 actividad y/o reunión, y al dueño o dueña del establecimiento o residencia desde donde se
23 realiza el acto; quedando todos sujetos a ser multados de forma separada e independiente en
24 la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00) antes dispuesta.

25 **Sección 19na.:** Se prohíbe la rotulación temporal sobre fachadas públicas o cualquier
26 espacio público, sin la autorización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan,
27 durante los días de las Fiestas. De igual forma, se prohíbe el despliegue de comparsas de

1 índole comercial promoviendo cualquier producto, sin la autorización de la Oficina de Permisos
2 del Municipio. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
3 administrativa de dos mil dólares (\$2,000.00) y en el caso de las comparsas comerciales, la
4 compañía cuyo producto se promueve estará sujeta al pago de una multa administrativa de
5 dos mil dólares (\$2,000.00). Además, estará sujeta al pago de una multa administrativa de
6 mil dólares (\$1,000.00) cada persona integrante de la comparsa comercial. A esos fines, se
7 considerará como integrante de la comparsa comercial a toda persona uniformada de manera
8 tal que el uniforme promueva el producto que se anuncie en la comparsa o a cualquier músico
9 que forme parte de ésta con el propósito de promover el producto que se anuncie.

10 **Sección 20ma.:** Se prohíbe la entrada de camiones, vanes, guaguas tipo "food truck",
11 y equipo pesado, dentro de la isleta de San Juan durante los días de las Fiestas para el
12 abastecimiento o re-abastecimiento de mercancía para los comercios dentro de la isleta de
13 San Juan durante los días de las Fiestas, fuera del horario de 5:00 a.m. y 9:00 a.m. Para
14 fines de esta Sección, isleta de San Juan estará definida conforme a lo dispuesto en la Sección
15 Segunda (2da.) de esta Ordenanza, excepto aquellos vehículos pesados utilizados para el
16 montaje o producción del evento.

17 Se dispone también que las guaguas "party bus" están prohibidos en la isleta de San
18 Juan durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.

19 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
20 administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00). Esta prohibición aplicará tanto al o la
21 comerciante y/o compañía dueña del camión, van, equipo pesado y guaguas "party bus", a
22 la compañía que se promociona en el camión, van, equipo pesado y guaguas "party bus",
23 como al conductor o conductora del camión, van, equipo pesado y guaguas "party bus"; por
24 lo que, todos estarán sujetos a ser multados separadamente por la misma infracción.

25 **Sección 21ra.:** Se autoriza al Municipio de San Juan a vender artículos con alusión a
26 las Fiestas y tradiciones culturales, así como desarrollar alternativas que permitan generar
27 ingresos para sufragar parcialmente gastos relacionados a la celebración de las Fiestas. La

1 Alcaldesa designará hasta un máximo de (3) funcionarios encargados del inventario de los
2 artículos a ser vendidos, quienes rendirán un informe y/o cuadro de las ventas realizadas. Los
3 ingresos producto de la venta de artículos, serán depositados en la cuenta especial que se
4 crea por virtud de esta Ordenanza.

5 **Sección 22da.:** Se prohíbe la utilización de artículos, equipos u objetos voladores, tales
6 como “drones”, excepto aquellos autorizados por entidades gubernamentales con facultad en
7 ley, y aquellos pertenecientes al Municipio de San Juan, y de los auspiciadores y los
8 encargados de la producción de las Fiestas. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará
9 sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (5,000.00); disponiéndose
10 que, esta disposición será de aplicación tanto a la persona natural o jurídica y/o empresa
11 comercial que se promociona, al organizador y/o promotor de la actividad y/o reunión, y al
12 dueño o dueña del establecimiento o residencia desde donde se utilizan las bocinas, altavoces
13 y/o pantallas; quedando todos sujetos a ser multados de forma separada e independiente en
14 la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00) antes dispuesta.

15 **Sección 23ra.:** Se autoriza que la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián
16 se extienda a otras plazas dentro de la Isleta de San Juan, según sean designadas y autorizadas
17 por la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto. El Municipio preparará
18 propuestas, las cuales dirigirá a posibles auspiciadores o promotores para diferentes renglones,
19 para que funjan como auspiciadores de las Fiestas de la Calle San Sebastián, de manera que
20 puedan participar en las mismas, y los cuales seleccionará conforme a la política pública y los
21 fines de las mismas, según establecidos por el Municipio.

22 Asimismo, se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, a
23 contratar con uno o varios promotores para organizar y administrar las tarimas de cada plaza
24 pública, donde se realizarán los espectáculos y presentaciones. Igualmente, en consideración
25 a la aportación adicional que realizan éstos para la realización de las Fiestas, se les podrá
26 autorizar la operación de uno o más quioscos.

1 El/La directora(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto creará una cuenta especial
2 donde se depositará el dinero generado como parte de estos servicios.

3 **Sección 24ta.:** El Municipio velará por que las tarimas y quioscos no bloqueen las
4 rampas de acceso de impedidos, reconociendo que las Fiestas son una actividad para el
5 disfrute de todos y todas. Aquella persona natural o jurídica que bloquee una rampa de
6 personas impedidas incurrirá en falta administrativa y estará sujeta a la imposición de una
7 multa por la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00).

8 **Sección 25ta.:** Todo aquel que intencionalmente arroje basura o desperdicios a áreas
9 públicas durante las Fiestas estará sujeto a la imposición de una multa por la suma de mil
10 dólares (\$1,000.00).

11 **Sección 26ta.:** Se faculta al Municipio de San Juan a promocionar y desarrollar
12 estrategias para la prevención de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, lo cual
13 podrá incluir el realizar inspecciones administrativas sorpresivas; sin que ello represente un
14 menoscabo o renuncia de la aplicabilidad de las disposiciones legales relacionadas y trámites
15 de las agencias estatales y federales concernidas.

16 **Sección 27ma.:** Se autoriza al Municipio de San Juan a proveer, por si o mediante
17 contratación con personas privadas a tales efectos, transportación suficiente para garantizar
18 la efectiva movilización de todas las personas que visiten las fiestas, según sea necesario. A
19 tales fines, se autoriza el cobro, por persona, de una suma no mayor de dos dólares (\$2.00)
20 por viaje de ida y vuelta, al área de las Fiestas.

21 Bahía Urbana se regirá por el plan de transportación establecido por el Municipio en
22 colaboración con las agencias estatales.

23 **Sección 28va.:** Todas las actividades de manejo de incidentes, incluyendo actividades
24 de seguridad pública y de respuesta a emergencias de todo tipo, se llevarán a cabo de
25 conformidad con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés)
26 y con el "Incident Command System, ICS definido por el mismo, para lo cual se establecerá
27 un centro de mando unificado y una organización de campo que integre los recursos de todas

1 las agencias municipales, estatales y federales que participen en el manejo del evento, según
2 adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006.

3 **Sección 29na.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa
4 o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a entrar en acuerdos de colaboración con
5 otros municipios, cuando sea necesario, para garantizar el éxito de la celebración de las Fiestas
6 de la Calle San Sebastián.

7 Podrá entrar, además, en acuerdos de auspicio o colaboración, que no implique
8 desembolso por parte del Municipio, para fines de baños portátiles, orden, seguridad y limpieza
9 durante todo el evento. De igual forma, se autoriza la adquisición directa de los bienes y
10 servicios necesarios para la consecución de los fines antes expuestos.

11 **Sección 30ma.:** Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, a
12 crear una cuenta especial en la cual se depositarán aquellos fondos que se obtengan producto
13 de auspicios y/o actividades relacionadas a la celebración de las Fiestas.

14 **Sección 31ra.:** Las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan,
15 adoptado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-1998, según enmendada, quedan vigentes en
16 lo que no contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

17 **Sección 32da.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
18 unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
19 o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no
20 afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

21 **Sección 33ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte
22 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
23 incompatibilidad.

24 **Sección 34ta.:** El Municipio informará sobre las prohibiciones de estacionamiento,
25 restricciones de acceso, el horario, objetos prohibidos en el perímetro general de las Fiestas,
26 así como cualquier otro aspecto sobre el alcance de esta Ordenanza en anuncios en, al menos,
27 un periódico de circulación general en Puerto Rico, previo a la celebración de las Fiestas.

1 **Sección 35ta.:** Nada de lo dispuesto en la presente Ordenanza se interpretará como
2 una limitación de los medios de comunicación para llevar a cabo sus tareas informativas del
3 evento aquí reglamentado. Tanto la prensa escrita, radial, televisiva como cualquier otro
4 medio de comunicación podrá transmitir y llevar a cabo sus responsabilidades, respetando la
5 libertad de prensa garantizada por nuestra Constitución.

6 **Sección 36ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación
7 según los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81, supra, y quedará sin efecto el día 22
8 de enero de 2017, a las 12:01 a.m.